

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de marzo de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez Demanda Ejecutiva Singular presentada JORGE OSWALDO VALENCIA MARIN en contra de LEONARDO RESTREPO DUQUE y JULIANA RESTREPO DUQUE, con Radicado 178734089001-2020-00339-00. Informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial con solicitud de medida cautelar aportando igualmente el certificado de tradición del vehículo expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, en cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho mediante auto N°247 del 4 de marzo del año en curso.

Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARÍA CALDAS

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	JORGE OSWALDO VALENCIA MARIN
Demandados:	LEONARDO RESTREPO DUQUE JULIANA RESTREPO DUQUE
Radicado:	2020-00339-00
Auto Interlocutorio N°	276

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta memorial presentado por la parte ejecutante donde solicita el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor LEONARDO RESTREPO DUQUE; identificado con cedula de ciudadanía N° 1.060.646.128, con placas FQA174, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales.

Como quiera que la misma es viable, se decretará la medida de embargo. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor LEONARDO RESTREPO DUQUE; identificado con cedula de ciudadanía N°1.060.646.128, con placas FQA174, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a7c96abe5375c651d634c39959154ac354ebff069a6bcbe8c1
5b5663574a5b6**

Documento generado en 11/03/2021 11:25:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>